



135160

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	9/

**ACOGE SOLICITUD DE APOORTE DE EMBARCACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 50 E DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ENTRE DON JUAN ANTONIO CONTRERAS POBLETE Y SOCIEDAD CONTRERAS HERMANOS LIMITADA/**

VALPARAÍSO, 09 ENE. 2019

R. EX. N° 036 / VISTOS: La Solicitud de

aporte para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en el Registro Pesquero Artesanal, suscrita por don Juan Antonio Contreras Poblete actuando por sí, como aportante y en representación de la Sociedad Contreras Hermanos Limitada como aportada; antecedentes acompañados; Contrato de Compraventa de embarcación usada, de fecha 23 de agosto de 2018, suscrito ante el Notario Público Interino de la comuna de Puerto Aysén don Lorgio Oñate Herrera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "FACONRU", matrícula N° 1424, de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, RPA N° 41155; el informe técnico N° 1861, de fecha 17 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, don Juan Antonio Contreras Poblete, cédula de identidad N° 11.414.986-1, como aportante y Sociedad Contreras Hermanos Limitada, Rol Único Tributario N° 76.288.859-9, representada por don Juan Antonio Contreras Poblete, como aportada, presentan solicitud de aporte para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en el Registro Pesquero Artesanal respecto de la inscripción RPA N° 41155, correspondiente a la embarcación "FACONRU", matrícula N° 1424, de la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

Que, conforme lo señala el artículo 50 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura "*Dos o más pescadores artesanales de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.*"

Que, en virtud del texto de la norma, se desprende que sólo pueden realizar estos aportes aquellas personas que tienen la calidad de socios o miembros en la respectiva organización que se inscribirá en el Registro Pesquero Artesanal, dándose cumplimiento a este requisito en cuanto el aportante, don Juan Antonio Contreras Poblete, figura como socio de la organización beneficiaria del aporte en el Registro Pesquero Artesanal y además se encuentra inscrito y activo en la Región de Aysén.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1365187, de fecha 29 de agosto de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Chacabuco, consta que la embarcación menor denominada **"FACONRU"**, matrícula N° 1424, de la Capitanía de Puerto de Chacabuco.- la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de aporte - es de propiedad de Sociedad Contreras Hermanos Limitada. Además, se acompaña la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1365260 de la Autoridad Marítima de Chacabuco de fecha 06 de septiembre de 2018, el cual señala que la embarcación **"FACONRU"** se encuentra vigente y operativa hasta el 17 de agosto de 2019; y, la copia del anexo al certificado de Matrícula, A-N° 1365435, el que da cuenta que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 5 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 E de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 2° del artículo 50 E de la Ley de Pesca, *"Los aportes se inscribirán en el Servicio correspondiente, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías"*.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 3° del artículo 50 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, *"En caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías"*, lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, de acuerdo al inciso 4° de la citada norma: *"Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte"*, en consecuencia, se traspasará la embarcación con todas sus pesquerías, sea que se encuentren con su acceso abierto, cerrado o bien, no definidas y las incorporadas en la lista de espera que se encuentren registradas en la inscripción vigente de la embarcación aportada con su respectivo arte y/o aparejo de pesca.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos inscritos a la embarcación **"FACONRU"** que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva.

Que, asimismo, Sociedad Contreras Hermanos Limitada da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas una organización, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de aporte presentada por las personas que a continuación se individualizan.

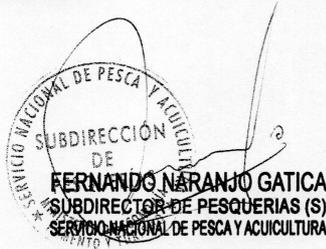
**RESUELVO:**

1. Acógrese la solicitud de aporte para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en el Registro Pesquero Artesanal presentada con fecha 23 de noviembre de 2018, por don Juan Antonio Contreras Poblete, cédula de identidad N° 11.414.986-1, como aportante y Sociedad Contreras Hermanos Limitada, Rol Único Tributario N° 76.288.859-9, representada por don Juan Antonio Contreras Poblete, como aportada, respecto de la inscripción RPA N° 41155, correspondiente a la embarcación "**FACONRU**", matrícula N° 1424, de la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

2. Oficiése a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a fin que, de conformidad con el inciso final del artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, se pronuncie acerca de los recursos inscritos a la embarcación "**FACONRU**", matrícula N° 1424, de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, RPA N° 41155, no incluidos en la "Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales" establecida en la Resolución Exenta N° 3115, de 12 de noviembre de 2013.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Juan Antonio Contreras Poblete.
- Sociedad Contreras Hermanos Limitada.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.